



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE	ANDRES MAURICIO ORTEGA ORREGO Y OTRO
DEMANDADO	MARIA MAGDALENA VANEGAS DE ORTEGA PAULA ANDREA ORTEGA VANEGAS
RADICADO	2019-000568
ASUNTO	TIENE NO CONTESTADA LA DEMANDA Y REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Como quiera que a la fecha se encuentra vencido el término de traslado de la demandada MARIA MAGDALENA VANEGAS DE ORTEGA, la cual se notificó por intermedio de apoderada judicial el 3 de marzo de 2020 (fls.135), sin que realizare pronunciamiento alguno, se tiene entonces por no contestada la demanda.

De otro lado, revisado el proceso se encontró que la citación a diligencia de notificación personal de la codemandada PAULA ANDREA ORTEGA VANEGAS, se encuentra en debida forma y fue efectiva a la dirección denunciada en el escrito de demanda, en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que efectué la notificación por aviso a la demandada en los términos del artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

16

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. <u>58</u> Hoy, <u>08</u> de <u>septiembre</u> de 2.020 JULIAN MAZO BEDOYA Secretario
--